



Universidad Interamericana de Puerto Rico
Oficina del Presidente

22 de diciembre de 2011

A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

NOTIFICACION DERECHOS BAJO EL "FAMILY EDUCATIONAL RIGHTS AND PRIVACY ACT" (FERPA)

El 2 de diciembre de 2011, el Secretario de Educación de los EE. UU. enmendó la Sección 444 del "General Education Provisions Act (GEPA)" conocida comúnmente como el "Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA)". El propósito de las enmiendas es asegurarse de que el Departamento de Educación de los EE. UU. continúa implantando las disposiciones de FERPA de modo que se proteja la confidencialidad de los expedientes educativos, pero dando el espacio para que los datos que éstos contienen puedan utilizarse de modo efectivo en el avalúo de los programas y la gestión educativa. Las enmiendas entran en vigor el 3 de enero de 2012.

Notificación de derechos bajo el FERPA

El "Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA)", confiere a los estudiantes elegibles de las instituciones de educación superior ciertos derechos relacionados a sus expedientes educativos. Un "estudiante elegible", de acuerdo con la reglamentación, es todo estudiante *bona fide* de una institución de educación superior y que es mayor de dieciocho (18) años.


Estos derechos son:

1. Derecho a inspeccionar y revisar el contenido de su expediente educativo dentro de los cuarenta y cinco (45) días de haberlo solicitado. El estudiante elegible tiene que presentar una solicitud por escrito al Registrador de su unidad académica donde especifique el contenido de su expediente académico que desea inspeccionar. El Registrador deberá notificar al estudiante elegible la fecha, hora y lugar en que se podrá inspeccionar el expediente educativo, dentro del plazo dispuesto por la reglamentación. Si el documento que el estudiante elegible solicita no está bajo la custodia del Registrador, éste así lo notificará y le dejará saber en su respuesta a qué funcionario de la Universidad debe dirigir su solicitud.

2. El estudiante elegible tiene el derecho a solicitar que se enmienda o se corrija cualquier documento que obre en su expediente académico que, a su entender, contenga información incorrecta, errónea o en violación a las disposiciones del FERPA.

El estudiante elegible que desee que se corrija la información de su expediente académico tiene que solicitar por escrito la corrección al funcionario de la Universidad que custodia el documento, y en la solicitud tiene que identificar la parte del expediente que entiende debe corregirse y fundamentar por qué entiende que deba realizarse la corrección.

Si la Universidad entiende que la solicitud no procede, le notificará al estudiante por escrito y le informará de su derecho a solicitar una audiencia para dilucidar su solicitud. La información específica sobre la audiencia se le notificará al estudiante cuando se le cite a la misma.

- 
3. El estudiante elegible tiene derecho a que se le requiera consentir por escrito previo a que la Universidad divulgue información que pueda identificarlo personalmente ("personally identifiable information") contenida en su expediente académico, excepto en los supuestos que el FERPA lo permite.

La Universidad puede divulgar la información contenida en los expedientes de los estudiantes sin su consentimiento previo a los oficiales universitarios que tengan un interés educativo legítimo para obtener la misma. Un oficial universitario es cualquier persona empleada por la Universidad en una capacidad administrativa, académica, de supervisión o apoyo (incluyendo la guardia universitaria o personal de cualquier compañía privada de seguridad contratada por la unidad académica para prestar este servicio); una persona o compañía con la que la Universidad haya suscrito un contrato de servicios (abogado, auditor, etc.); un miembro de su Junta de Síndicos; y los miembros (incluyendo representantes estudiantiles) de cualquier comité de la Universidad.

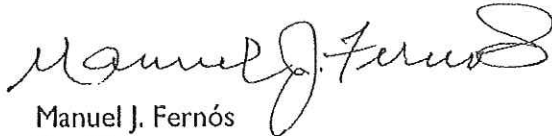
Estos oficiales tendrán un interés educativo legítimo si necesitan tener acceso a la información del expediente académico para poder descargar efectivamente sus responsabilidades al servicio de la Universidad.

4. El estudiante tiene el derecho a presentar una querrela en el Departamento de Educación de los EE. UU. relacionada con alegadas fallas de cumplimiento con el FERPA.

La querrela debe dirigirse a: Family Policy Compliance Office U.S. Department of Education 400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202

5. Para mayor información sobre la normativa institucional que regula la utilización de la información de directorio en la Universidad, puede referirse al Documento Normativo E-0809-002, "Reglamentación de la Universidad Interamericana de Puerto Rico sobre el Directorio de Estudiantes y Ex Alumnos".

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel J. Fernós". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping flourish at the end.

Manuel J. Fernós
Presidente